

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PUBLICADO  
DIARIO OFICIAL  
DEL 10 AGO 1989

MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SUB-SECRETARIA  
DECRETO  
TRAMITADO  
FECHA 26 JUL 1989  
FIRMA

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SECRETARÍA GENERAL  
DE RAZON

RECEPCION

RT. NICO		
R. STRO		
RT. BIL.		
EP. TRAL		
DEP. NTAS		
DEP. Y NAC		
RT. ORIA		
RT. UYT		
EP. CIP.		

REFRENDACION

DR. \$	
AC. \$	
POR. \$	
AC. \$	
C.DTO.	

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO, AREA DE EXPANSION URBANA COMUNA DE HUECHURABA.

SANTIAGO, 10 JUL. 1989

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

Nº 85 /

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la ley Nº 16.391 y 12 letra i) del D.L. Nº1.305 de 1976; los artículos 36 y 37 del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Ordinario Nº 679, de 26 de Abril de 1989, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los antecedentes que se acompañan,

DECRETO :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. Nº 2387 (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de reemplazar la denominación del Subsector Geográfico Nº 41a Pincoya Oriente, por 41j Borde Sur Circunvalación Américo Vespucio/Avda. Recoleta-Avda. El Salto; reemplazar los Subsectores Geográficos Nºs 40 Pincoya Poniente y 41 Pincoya Oriente, por los nuevos Subsectores Geográficos Nºs 40a, 40b, 40c, 40d, 40e, 40f, 41a, 41b, 41c, 41g, 41h, 41i; como asimismo determinar los límites, tramos y normas técnicas de estos nuevos Subsectores Geográficos; fijar además la vialidad estructurante en el Area de Expansión Urbana de la Comuna de Huechuraba, definiendo su trazado, ancho entre líneas oficiales y antejardines. Todo lo anterior, en conformidad a lo graficado en el Plano RM-PIS-88-22 denominado "Normas Técnicas y Vialidad Estructurante en Area de Expansión Urbana de la Comuna de Huechuraba", confeccionado a escala 1:20.000, por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente Decreto se aprueba.

*Mopatec*

ARTICULO 2°.- Modifícase asimismo, la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago en la forma siguiente:

A. Agréganse al listado de Subsectores Geográficos contenido en el inciso quinto del artículo 13° del Título II "NORMAS GENERALES APLICABLES EN EL AREA DE EXPANSION URBANA", los siguientes Subsectores Geográficos:

"40a Santa Carmen de Huechuraba, 40c Santa Marta-Santa Rosa de Huechuraba, 40d El Guanaco, 40e Prolongación Cerro Punta Mocha. 40f Borde Norte Circunvalación Américo Vespucio al Poniente de La Pincoya, 41a La Pirámide, 41c Borde Norte Circunvalación Américo Vespucio/Juan Cristóbal-Avda. El Salto, 41h Santiago Paperchase y Casa Riesco, 41i Rinconada-El Salto."

B. Agréganse asimismo al listado de Subsectores Geográficos contenido en el inciso sexto del artículo 13°, del Título II "NORMAS GENERALES APLICABLES AL AREA DE EXPANSION URBANA", los siguientes Subsectores Geográficos:

"40a Santa Carmen de Huechuraba, 40d El Guanaco, 40e Prolongación Cerro Punta Mocha, 40f Borde Norte Circunvalación Américo Vespucio al Poniente de La Pincoya, 41a La Pirámide, 41c Borde Norte Circunvalación Américo Vespucio/Juan Cristóbal-Avda. El Salto, 41h Santiago Paperchase y Casa Riesco, 41i Rinconada El Salto."

C. Agrégase a la enumeración de los Sistemas Fundamentales de la Vialidad Intercomunal, del Título III "VIALIDAD, ESTACIONAMIENTOS, BOMBAS DE BENCINA Y CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTRIZ, Párrafo 1° VIALIDAD, el siguiente N° 14:

"14. VIALIDAD ESTRUCTURANTE EN EL AREA DE EXPANSION URBANA DE LA COMUNA DE HUECHURABA".

D. Agrégase en el Título III, VIALIDAD, ESTACIONAMIENTOS, BOMBAS DE BENCINA Y CENTROS DE SERVICIO AUTOMOTRIZ, al final del Párrafo 1° VIALIDAD, un nuevo listado vial contenido en el siguiente N° 14:

"14. VIALIDAD ESTRUCTURANTE EN EL AREA DE EXPANSION URBANA DE LA COMUNA DE HUECHURABA".

La Vialidad Estructurante en el Area de Expansión Urbana de la comuna de Huechuraba, está conformada por las siguientes vías, cuyos anchos entre líneas oficiales y antejardines se indican a continuación:

CODIGO	NOMBRE	TRAMO	COMUNA	ANCHO ENTRE LINEAS OF. m.	ANTEJAR DINES m.
1	Camino de Cintu <u>ra</u>	El Guanaco/El Carmen (poniente)	Huechuraba	20	3
1	Camino de Cintu <u>ra</u>	El Carmen (poniente)/ El Carmen (oriente)	Huechuraba	15	5
1	Camino de Cintu <u>ra</u>	Santa Rosa de Huechu- raba/El Guanaco	Huechuraba	20	3
2	El Carmen (incluye tendido alta tensión)	Camino de Cintura/ Santa Rosa de Huechu- raba	Huechuraba	30	5
3	El Guanaco (Incluye canal Los Choros hasta Santa Rosa).	Gral. San Martín/ Circunvalación Américo Vespucio	Huechuraba	30	5
4	El Sauce	Los Libertadores/ Camino de Cintura	Huechuraba	20	3
5	Santa Elena de Huechuraba	Los Libertadores/ El Guanaco	Huechuraba	20	3
6	Circunvalación Américo Vespucio	Límite Urbano Conchalí/ 250 m. al Oriente de Avda. El Salto	Huechuraba	60	10
6	Circunvalación Américo Vespucio	250 m. al Oriente de Avda. El Salto Límite Comunal Huechu- raba Las Condes	Huechuraba	35	--
7	Camino Cerro Punta Mocha	El Guanaco/ Trazado alta tensión	Huechuraba	20	3
7	Las Torres (incluye trazado alta tensión)	Camino Cerro Punta Mocha/ Juan Cristóbal	Huechuraba	30	5
7	Las Torres (incluye trazado alta tensión)	D. Barros Arana/ Avda. Recoleta	Huechuraba	30	5
8	J. Joaquín Agui <u>re</u>	Camino Cerro Punta Mocha/ Juan Cristóbal	Huechuraba	20	3

CODIGO	NOMBRE	TRAMO	COMUNA	ANCHO ENTRE LINEAS OF. m.	ANTEJAR-DINES m.
9	Bosque Santiago	Los Pinos/Camino La Pirámide	Huechuraba	20	3
9	La Rinconada del Salto	Camino La Pirámide/ Avda. El Salto	Huechuraba	20	3
10	Santa Clara (Incluye Canal El Salto)	Recoleta/La Rinconada del Salto	Huechuraba	30	5
11	General San Martín	Límite Urbano Conchalí/ Límite Comunal Quilicura-Huechuraba	Huechuraba Quilicura	100	10
12	Los Libertadores	Circunvalación Américo Vespucio/El Guanaco	Huechuraba	25	3
13	Santa Marta de Huechuraba	Santa Elena de Huechuraba/Camino de Cintura	Huechuraba	20	3
14	Avda. Pedro Fontova	Circunvalación Américo Vespucio/Sta. Elena de Huechuraba.	Huechuraba	25	5
14	Avda. Pedro Fontova	Santa Elena de Huechuraba/ Camino de Cintura.	Huechuraba	16	5
15	Santa Rosa de Huechuraba (Incluye Canal Los Choros)	Circunvalación Américo Vespucio/Camino de Cintura	Huechuraba	30	5
16	Juan Cristóbal	Circunvalación Américo Vespucio/Guillermo Subiabre	Huechuraba	20	3
17	Avda. Recoleta	Circunvalación Américo Vespucio/Los Pinos	Huechuraba	30	5
18	Avda. El Salto	Circunvalación Américo Vespucio/La Rinconada del Salto	Huechuraba	30	5
18	Camino La Pirámide	La Rinconada del Salto/ 70m. al N. de Las Petunias	Huechuraba	30	5
18	Camino La Pirámide	70m. al N. de Las Petunias/Límite Comunal Huechuraba-Las Condes	Huechuraba	12	3

Los perfiles geométricos viales, así como el ancho de sus calzadas, diseño de sus empalmes y cruces en general, serán definidos en los respectivos estudios de vialidad, los que serán confeccionados por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y sancionados por resolución del Secretario Ministerial.

Los planos de subdivisión y loteo deberán contemplar el diseño vial a que se refiere el inciso anterior, debiendo expresarlo en los planos que se acompañan a la solicitud de informe previo de dicha Secretaría Ministerial, en conformidad a lo establecida en el artículo 109 de esta Ordenanza.

- E. Agrégase a la enumeración de Parques Comunales. (G) contenido en el Párrafo "AREAS VERDES" del Título IV ZONIFICACION INTERCOMUNAL, la siguiente nueva área:

Comuna	Nº Indicador	Nombre Actual	Superficie Aproximada
Huechuraba	40	Cerro Rinconada	8 hectáreas

- F. Reemplázase en el Cuadro de "NORMAS TECNICAS POR SUBSECTORES GEOGRAFICOS", contenido en el artículo 16º del Título V "NORMAS TECNICAS APLICABLES EN EL AREA DE EXPANSION URBANA", la denominación del Subsector Geográfico 41a Pincoya Oriente por 41j Borde Sur Circunvalación Américo Vespucio/Av. Recoleta-Av. El Salto, como asimismo la denominación y normas técnicas de los Subsectores Geográficos N.ºs. 40 Pincoya Poniente y 41 Pincoya Oriente por los nuevos Subsectores Geográficos que se indican en el cuadro siguiente:

SECTOR GEOGRAFICO	SUBSECTOR GEOGRAFICO	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMO	DENSIDAD BRUTA FAB/RH	COEF. MAXIMO CONSTRUCCION URBANA	FORCENTAJE SUP. PREDIAL MINIMA M2	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
NORTE	40a Santa Carmen de Ruesuraba	- Vivienda - Equipamiento de escala Regional e Intercomunal y comunal de todo tipo a excepción de los expresamente excluidos	<p>Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente:</p> <p>1) Equipamiento Regional e Intercomunal de:</p> <p>a. Seguridad, destinado a cárceles. b. Comercio destinado a terminales de distribución y depósito de buses o camiones.</p> <p>2) Equipamiento Comunal de:</p> <p>a. Salud, destinado a cementerios, plantas y botaderos de basura. b. Comercio, destinado a playones y edificios de estacionamiento. c. Servicios artesanales, destinados a garages y talleres automotrices.</p> <p>3) Actividades complementarias a la vialidad y transporte. 4) Industria, Almacenamiento y talleres de todo tipo.</p>	B	9.8	0.15 0.40	15% 40%	No rigen las disposiciones contenidas en incisos 2º y 3º del Art. 13º de la Ordenanza del P.I.S.
				40b Cerro de Orión - Carrizosa Gral. San Martín	<p>Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente:</p> <p>1) Equipamiento Comunal de:</p> <p>a. Salud, destinado a cementerios, plantas y botaderos de basura. b. Equipamiento y turismo destinado a hoteles. 2) Actividades complementarias a la vialidad y transporte 3) Industria y almacenamiento de todo tipo 4) Talleres molestos, insalubres, peligrosos y fumígenos.</p>	E	450.80	1.40
	40c Santa Cruz - Santa Rosa de Buesuraba	<p>- Vivienda - Equipamiento de escala Regional e Intercomunal, comunal y vecinal de todo tipo a excepción de los expresamente excluidos. - Actividades complementarias a la vialidad y transporte. - Industria, almacenamiento y talleres insalubres, molestos y fumígenos.</p>	<p>Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente:</p> <p>1) Equipamiento Regional e Intercomunal de:</p> <p>a. Seguridad destinado a cárceles 2) Equipamiento Comunal de: Salud, destinado a cementerios, plantas y botaderos de basura. 3) Industria, almacenamiento y talleres molestos, insalubres, peligrosos y fumígenos.</p>	C	19.6	0.20 0.50	20% 50%	No rigen las disposiciones contenidas en el inciso 2º del Art. 13º de la Ordenanza del P.I.S.

SECTOR GEOGRAFICO	SUBSECTOR GEOGRAFICO	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMO	DENSIDAD BRUTA HAB/HA	COEF. MAXIMO CONSTRUCCION LOCALIDAD	PORCENTAJE MAX. OCUPACION SUELO	SUP. PREDIAL MINIMA M2	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
NORTE	40d El Guano	- Equipamiento de escala regional e intercomunal y comunal a excepción de los expresamente excluidos.	<p>Todos los no indicados como permitidos.</p> <p>Se prohíbe expresamente:</p> <p>1) Vivienda *</p> <p>2) Equipamiento Regional e Intercomunal y Comunal de:</p> <p>a. Salud</p> <p>b. Educación</p> <p>c. Seguridad, destinado a cárceles.</p> <p>d. Cultura</p> <p>e. Servicios públicos</p> <p>3) Industria, almacenamiento y talleres insalubres, peligrosos y fumígenos.</p>	-	-	0.50	50%	4.000	
		- Actividades complementarias a la vialidad y Transportes				1.00	50%		
	40e Protección Centro Rural Horta	- Equipamiento de escala regional e intercomunal y comunal a excepción de los expresamente excluidos	<p>Todos los no indicados como permitidos.</p> <p>Se prohíbe expresamente:</p> <p>1) Vivienda *</p> <p>2) Equipamiento regional e intercomunal de seguridad</p> <p>a. Seguridad</p> <p>b. Cultura, destinado a acrobático.</p> <p>c. Esparcimiento y turismo destinado a hipódromos, circos y moteles.</p> <p>d. Comercio, destinado a terminales de distribución depósito de buses o camiones.</p> <p>3) Equipamiento Comunal de:</p> <p>a. Salud, destinado a construcciones, plantas y botaderos de basura.</p> <p>b. Esparcimiento y turismo.</p> <p>c. Comercio minorista</p> <p>d. Servicios artesanales</p> <p>4) Actividades complementarias a la vialidad y transportes.</p> <p>5) Industria, almacenamiento y talleres de todo tipo.</p>	-	-	0.50	50%	2.000	No rigen las disposiciones contenidas en los artículos 28 y 30 del Art. 130 de la Ordenanza del P.I.S. * Sólo se permitirá la vivienda del propietario, técnico y/o cuidador.
	40f Borde Norte Circunvalación Urbana al Puente de la Picoya	- Equipamiento de escala regional e intercomunal y comunal a excepción de los expresamente excluidos	<p>Todos los no indicados como permitidos.</p> <p>Se prohíbe expresamente:</p> <p>1) Vivienda *</p> <p>2) Equipamiento regional e intercomunal y comunal de:</p> <p>a. Salud</p> <p>b. Educación</p> <p>c. Seguridad, destinado a cárceles</p> <p>d. Cultura</p> <p>e. Servicios públicos</p> <p>3) Industria, almacenamiento y talleres insalubres, peligrosos y fumígenos</p>	-	-	0.50	50%	2.000	
		- Actividades complementarias a la vialidad y Transportes				1.00	50%		
		- Industria, almacenamiento y talleres insalubres y talleres molestos-no fumígenos				1.00	50%		

SECTOR GEOGRAFICO	SUBSECTOR GEOGRAFICO	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMO	DENSIDAD BRUTA FAB/HA	COEF. MAXIMO CONSTRUCTIBILIDAD	PORCENTAJE MAX. OCUPACION SUELO	SUP. PREDIAL MINIMA M2	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
BOYCE	41a La Pirámida	- Vivienda - Equipamiento de escala Regional e Intercomunal y Comunal de todo tipo a excepción de los expresamente excluidos	<p>Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente:</p> <p>1) Equipamiento Regional e Intercomunal de:</p> <p>a. Seguridad, destinado a cárceles. b. Comercio destinado a terminales de distribución y depósito de buses o camiones.</p> <p>2) Equipamiento Comunal de:</p> <p>a. Salud, destinado a cementerios, plantas y botaderos de basura b. Comercio, destinado a playas y edificios de estaciónamiento. c. Servicios artesanales, destinado a garages y talleres automotrices.</p> <p>3) Actividades complementarias a la vialidad y transporte 4) Industria, Almacenamiento y talleres de todo tipo</p>	B	9.8	0.15	151	4.000	No rigen las disposiciones contenidas en incisos 2º y 3º del Art. 13º de la Ordenanza del P.I.S.
							0.40	401	
	41b Playa Norte Sur	- Vivienda - Equipamiento de escala comunal y vecinal de todo tipo a excepción de los expresamente excluidos. - Talleres Inofensivos	<p>Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente:</p> <p>1) Equipamiento Comunal de:</p> <p>a. Salud, destinado a cementerios, plantas y botaderos de basura. b. Equipamiento y turismo destinado a hoteles. 2) Actividades complementarias a la vialidad y transporte 3) Industria y almacenamiento de todo tipo 4) Talleres molestos, insalubres, peligrosos y fúridos.</p>	72	450.90	1.40	701	120	—
	41c Borde Norte Curruvala-Curruvala Ciénaga de Venecia/Juan Cristóbal Venecia El Salto	- Vivienda - Equipamiento de escala Regional e Intercomunal, comunal y vecinal de todo tipo a excepción de los expresamente excluidos. - Actividades complementarias a la vialidad y transporte. - Industria, almacenamiento y talleres inofensivos.	<p>Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente:</p> <p>1) Equipamiento Regional e Intercomunal de:</p> <p>a. Seguridad destinado a cárceles 2) Equipamiento Comunal de:</p> <p>Salud, destinado a cementerios, plantas y botaderos de basura. 3) Industria, almacenamiento y talleres molestos, insalubres, peligrosos y fúridos.</p>	C	19.6	0.20	201	2.000	No rigen las disposiciones contenidas en el inciso 2º y 3º del Art. 13º de la Ordenanza del P.I.S.
						0.50	501		
						1.00	501		



SECTOR GEOGRAFICO	SUBSECTOR GEOGRAFICO	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMO	DENSIDAD BRUTA HAB/HA	COEF. MAXIMO CONSTRUCTIVO LINDAD	PORCENTAJE MAX. COCUPACION SUELO	SUP. PREDIAL MINIMA M2	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
NORTE	41g Comercio Parque del Recuerdo-Parque del Buen Retiro	- Equipamiento Comunal de Salud destinado a comercio	Se prohíbe expresamente todo otro uso						Según disposiciones contenidas en el "Reglamento General de Construcciones" del "Código Sanitario".
		- Equipamiento Regional e Intercomunal y Comunal de Areas Verdes, Deportes, Equipamiento y Turismo	Se prohíbe expresamente todos los no indicados como permitidos.		---	0.25	2.51	10.000	No rigen las disposiciones contenidas en los incisos 2º y 3º del Art. 13º de la Ordenanza del P.I.S.
	41h Santiago Pa - parques y Centros Recreos.	- Vivienda	Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente: 1) Equipamiento Regional e Intercomunal de: a. Seguridad b. Equipamiento y turismo destinado a locales c. Comercio, destinado a terminales distribución y depósito de camiones. 2) Equipamiento comunal de: a. Salud, destinado a centros y botaderos de basura b. Comercio destinado a playes y edificios de establecimiento. c. Servicios artesanales, destinados a garajes y talleres automotrices 3) Actividades complementarias a la vialidad y transporte. 4) Industria, almacenamiento y talleres de todo tipo.	D	49.00	0.30	301	800	
		- Equipamiento Regional e Intercomunal y comunal de todo tipo a excepción de los expresamente excluidos.			---	0.50	501		

Anótese, tómesese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

GUSTAVO C. MONTERO SAAVEDRA  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo para su conocimiento.



**LUIS SALAS ROMO**  
ABOGADO  
Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

CONTRALORIA  
DIARIO OFICIAL  
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA  
I. MUNICIPALIDAD DE RENCA  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE V, Y U.  
DIVISION DE DESARROLLO URBANO  
DIVISION JURIDICA  
OFICINA DE DECRETOS  
OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO  
SUB-SECRETARIA  
TOMADO RAZON  
POR CONTRALORIA  
FECHA... 25 Jul 1989 ...  
FIRMA.....